

08 OCT 2018 RESOLUCIÓN No. 004643

Por medio de la cual se suprime la expresión “Inobservados” de la Resolución No. 004205 del 07 de septiembre de 2018

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 004205 del 07 de septiembre de 2018, se otorgó licencia de Funcionamiento de carácter Bienal a entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, identificado con NIT: 890.201.325-0, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años de edad.

Que mediante la resolución 7399 del 24 de agosto del 2017, se aprueba la modificación del Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas, y adolescentes, con sus derechos Inobservados, amenazados o vulnerados.

Que la Ley 1878 de enero 9 de 2018, que modifica la ley 1098 de 2006, frente a la no apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, en los casos de inobservancia, aplicaría únicamente para amenaza o vulneración.

Que la subdirección de restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicita que se haga el ajuste y actualización de la población en las modalidades establecidas para el restablecimiento de los derechos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suprimir la expresión “Inobservados” en todos los apartes de la resolución No. 004205 del 07 de septiembre de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, identificada con NIT: 890.201.325-0.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRÍMASE la expresión “Inobservados” de la Resolución 004205 del 07 de septiembre de 2018, por medio del cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la ENTIDAD HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, identificado con NIT: 890.201.325-0, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años de edad en todos sus apartes.



08 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 004643

Por medio de la cual se suprime la expresión "Inobservados" de la Resolución No. 004205 del 07 de septiembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

08 OCT 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARGYLEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

De: HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA <hogasantateresita@yahoo.com>
Para: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 9 de octubre de 2018 11:29:20 a. m. GMT-5
Asunto: Re: citación notificación

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF REGIONAL SANTANDER

Atentamente, me permito enviar adjunto la autorización para la notificación vía electrónica de la Resolución 4643 del octubre de 2018.

Cordial saludo,

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO

Representante Legal

El martes, 9 de octubre de 2018 10:29:28 a. m. GMT-5, Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co> escribió:

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señor:

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO

Representante Legal HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA

Correo electrónico hogasantateresita@yahoo.com

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 4643 del 08/10/2018

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia. Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico

para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador
Grupo Jurídico
Regional Santander
Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
PBX 6972100, ext. 780025

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Un puente de amor
para un futuro mejor

HOGAR INFANTIL
SANTA TERESITA

CIENTO QUINCE AÑOS AL
SERVICIO
DE LA NIÑEZ DESAMPARADA

Personería Jurídica.
No. 080/1948

Mx. 890.201.325-0

OFICINA

Carrera 35 No. 41-24
Teléfono: 6458200
Fax: 6323734

SEDE.

Km. 1 vía al acueducto
La Malaña
Teléfono: 6456093

Email:

hogasantateresita@yahoo.com

Bucaramanga
Santander
Colombia

Bucaramanga, octubre 8 de 2018

Doctora

MARGY LEON DE BUITRAGO

Directora Regional (e)

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

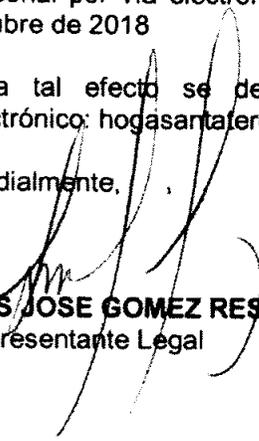
Ciudad

REF: ACEPTACION EXPRESA NOTIFICACION PERSONAL
VIA ELECTRONICA RESOLUCION No. 04643 DEL 8 DE
OCTUBRE DE 2018

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Santa Teresita, entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.201.325-0, por medio del presente escrito y conforme lo previsto en el numeral 1º. del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", autorizó expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para realizar la notificación personal por vía electrónica de la Resolución 04643 del 8 de octubre de 2018

Para tal efecto se debe adelantar a través del correo electrónico: hogasantateresita@yahoo.com

Cordialmente,


LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO
Representante Legal

----- Mensaje reenviado -----

De: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>

Para: hogasantateresita@yahoo.com <hogasantateresita@yahoo.com>

Enviado: martes, 9 de octubre de 2018 5:16:33 p. m. GMT-5

Asunto: Notificación Resolución 4643 de 08/10 del 2018

Buena tarde

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: "*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*"

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de la Resolución **004643 del 08 de octubre 2018** "*Por la cual se suprime la expresión "inobservados" de la resolución No. 004205 del 07/09/2018*"

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios.

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador

Grupo Jurídico

Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud

PBX 6972100, ext. 780025

01 8000 91 80 80



ICBF Colombia



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF, hace constar que la resolución 004643 del ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), *“por medio del cual se suprime la expresión “inobservados” de la resolución No. 004205 del siete (07) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal al “HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA”, del municipio de Bucaramanga”*, se notificó por correo electrónico al señor LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.232.707 de Bucaramanga (Santander), el día Nueve (09) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia la resolución No. resolución 004643 del ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), queda en firme y ejecutoriada el día Diez (10) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, a los Diez (10) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander